Asunción, 15 de diciembre de 2016

Dictamen UOC SNJ N° 02/2016
Contrato de Locación de Inmueble Determinado

a) Justificación de la Necesidad

Vista la necesidad de la realización del llamado de locación de inmueble con carácter determinado, ya que en la actualidad la **SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD SNJ** cuenta con una ampliación de contrato de locación vigente y la misma ya ha sido renovada en los términos que dicta la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 458/12 por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N°59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Art. 44 de la Ley N° 2051/2003, hasta el plazo indicado en las normativas mencionadas con anterioridad, así también porque en la actualidad no se cuenta con la disponibilidad de traslado de los bienes muebles a otro inmueble, motivo por el cual no se realiza un llamado de locación indeterminado, por los motivos expuesto que antecede, surge la necesidad de la realización de un llamado de locación de inmueble de carácter determinado

b) Costo Estimado y Disponibilidad Presupuestaria

En el proyecto del presupuesto de la SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD SNJ se encuentra contemplada la realización del llamado a locación y que cubrirá la adquisición de dichos servicios, que serán imputados al Subprograma 10 – Creación de Oportunidades para Jóvenes en situación de vulnerabilidad, en el Rubro 250 – Alquileres y Derechos, con Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro.

c) Marco Legal

Cabe señalar que la Resolución DNCP N° 458/12 por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N°59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Art. 44 de la Ley N° 2051/2003 así como el proceso de renovación de contratos de locación.

Y considerando que:

- El 5° piso del Edificio Capital, situado en Ayolas 451 e/ Estrella y Oliva, están ocupados por varias Direcciones y Departamentos de la Secretaría Nacional de la Juventud, desde su creación en el año 2013 y que los mismos son espacios físicos necesarios para la infraestructura institucional, y su debida organización como una Secretaría de Estado.
- En dicho caso, el local se encuentra ubicado en un punto estratégico de la ciudad de Asunción, y consideramos de fácil acceso.
- Mediante una verificación in situ se ha observado que la capacidad, característica y ubicación del Inmueble, es apropiada para el desempeño y objetivo de la Institución convocante.
- Los costos mensuales a ser abonados para la Locación del Inmueble, son considerados accesibles y contemplados en el Presupuesto de la Secretaría Nacional de la Juventud.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ASUNCION

Conclusión:

Por todo lo expuesto anteriormente, ésta Unidad Operativa de Contrataciones considera que corresponde la realización de un llamado de Locación de Inmueble Determinado del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en la Resolución DNCP N° 458/12 por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N°59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Art. 44 de la Ley N° 2051/2003 así como el proceso de locación determinado, por lo que se eleva el presente al Señor Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Juventud, para la autorización del inicio de la Modalidad de Locación, mediante la Resolución respectiva.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASUNCION

Sr. Rubén Sánchez
Jefe – Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud